



Subsanación de deficiencias de las solicitudes de subvenciones para la prestación del servicio de escuela matinal que lleven a cabo los centros educativos concertados y asociaciones de madres y padres de centros concertados de las Illes Balears

1 En fecha de 24 de octubre de 2024 se publicó la Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales por la que se aprobó, con carácter de urgencia, la convocatoria de subvenciones para la prestación del servicio de escuela matinal que llevan a cabo los centros concertados y asociaciones de madres y padres de centros educativos concertados de las Illes Balears en el marco del Plan Corresponsables de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres del Ministerio de Igualdad (BOIB núm. 139).

2 Los servicios técnicos de la Dirección General de Infancia, Juventud, Familias, Igualdad y Diversidad han examinado las solicitudes y han detectado que faltan una serie de documentos en los expedientes que se relacionan a continuación, los cuales se detalla en la tabla siguiente:

Expediente	NIF	Enmiendas
MCC-07 CC MATER MISERICORDIAE	R0700137C	- Falta indicar los precios que se cobrarán a las familias, en su caso, desglosando los importes. - Falta indicar el número de participantes previsto.
MCC-10 CC Can Bonet	G07786981	- Falta la documentación acreditativa de la representación de la entidad solicitante.
MCC-11 CC La Porcincula	R0700172J	- Falta la documentación acreditativa de la representación de la entidad solicitante.

Se requiere a los interesados que, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la publicación de esta comunicación, subsanen el defecto o adjunten los documentos preceptivos de acuerdo con lo establecido en el punto 9.10 de la Convocatoria [BOIB núm.139 de fecha 24 de octubre de 2024]. La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite telemático habilitado de la sede electrónica del



Gobierno de las Islas Baleares
(<https://www.caib.es/seucaib/es/201/empresas/tramites/tramite/6258535/>)

En caso de que el interesado no presente la documentación mencionada en el plazo de cinco días se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo que disponen el artículo 10.9 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La directora general de Infancia,
Juventud, Familias, Igualdad y Diversidad

M.Farners Saneiro Buedo

